

VISTO:

La ley Nacional n° 24.240 de defensa del consumidor

Artículo 3º. Autorízase al D.E. Municipal a suscribir

CONSIDERANDO: Dirección - Dirección de Buenos Aires - Provincia de Buenos Aires

Que por decreto provincial n° 1472/95 se

dispone autoridad de aplicación al Ministerio de

Producción - Dirección Provincial de Comercio Interior;

Que asimismo se pueden delegar facultades y responsabilidades que confiere la ley 24.240 en los Municipios;

Que es de importancia para atender las funciones a delegar exista una oficina Municipal que atienda los reclamos de los usuarios y consumidores;

Por todo ello, el Honorable concejo Deliberante, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA **2317**

Artículo 1: Créase en el ámbito Municipal la OFICINA DE INFORMACION AL CONSUMIDOR (OMIC), cuya misión será atender las funciones delegadas para la aplicación de la ley 24.240 de defensa del consumidor.

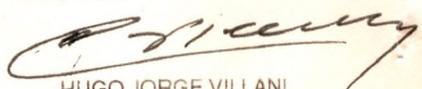
Artículo 2: El D.E. Municipal designará la dependencia de su órbita que se hará cargo de las funciones de la oficina de información al consumidor (OMIC).

**Artículo 3:** Autorízase al D.E. Municipal a suscribir convenio con el Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires - Dirección Provincial de Comercio Interior- designada autoridad de aplicación de la ley 24.240, el que como anexo uno pasa a formar parte de la presente.

**Artículo 4:** Comuníquese, registrese y archívese.

  
ROGELIO ANDRÉS BERNARDEZ  
Secretario  
H. Concejo Deliberante  
Monte



  
HUGO JORGE VILLANI  
Presidente  
H. Concejo Deliberante  
Monte